



RESOLUCIÓN No. 9242 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de MONTELÍBANO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de MONTELÍBANO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social;

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Censo Electoral año 2019.

1.11. Mediante Auto CNE-ACM-166 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.12. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

1.13. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087225, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.14. Mediante Auto CNE-ACM-189 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.15. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

1.16. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0091942, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. *El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas*

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE executable> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC- RNEC-S-2023-0087225 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0091942 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de MONTELÍBANO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de MONTELÍBANO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nui	nombres	apellidos	tip o_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipi o IGAC	municipio CENSO 2019
1	6054 41	JOSE DANIEL	NAVARRO	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
2	6210 70	ELIECER MANUEL	MOLINA PATERNIN A	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
3	2761 008	MIGUEL ANTONIO	RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	2802 312	PEDRO ANTONIO	ORTIZ	CC	GÓMEZ PLATA	GOMEZ PLATA	EL CARMEN DE VIBORAL	\N	CARMEN DE VIBORAL
5	3482 757	EIDAR ALBERTO	GOEZ	CC	\N	FRONTINO	\N	\N	FRONTINO
6	3673 792	JULIO ENRIQUE	VAQUERO RAMOS	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
7	4439 915	HERNAN JULIO	VELASQUE Z ESCOBAR	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
8	4587 494	JAVIER ANTONIO	CAÑAVERA L MARULAN DA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
9	5028 439	MARTIN JOSE	DE LEON RODRIGUE Z	CC	FUNDACIÓN	FUNDACION	FUNDACIÓN	\N	FUNDACION

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

10	6481725	LEIDER FERNANDO	BERMUDEZ VALLEJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGENA	\N	TURBAC O	CARTAGENA
11	6877496	DAVID ANTONIO	MENDOZA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
12	7378829	OSBALDO	GALVAN CAUSIL	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	\N	\N	EL ROSAL
13	7706050	FRANY JAVIER	NAVARRO ESCORCIA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	RIOHACHA
14	8013983	JESUS MARIA	MACIAS POSADA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	YOLOMBO
15	8037262	LUIS EDUARDO	RODRIGUEZ BETIN	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	CACERES
16	8047881	LEIDERMAN	CALDERON CASTRO	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	EL CERRITO
17	8049356	JORGE ELIECER	JIMENEZ BENAVIDES	CC	\N	SINCELEJO	\N	AYAPEL	EL BAGRE
18	8049740	NEISER JOSE	DIAZ LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CAUCASIA
19	8057375	LUIS ALBERTO	BARRERA CORONADO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CAUCASIA
20	8062099	ANDRES CAMILO	VASQUEZ CORREA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
21	8201035	MANUEL ANTONIO	MEDINA MEJIA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
22	8325480	ADRIANO PASCUAL	CUADRADO MEDRANO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	AMAGA	RIONEGRO	\N	MONTERIA
23	8565382	MARLON JESUS	MEJIA MARTINEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
24	8699242	JAIRO ANTONIO	DONADO SARMIENTO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
25	8775194	STEFEN DARIO	MACIAS MARTINEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
26	8795213	ALDEMAR ANTONIO	DE LA HOZ PRENTH	CC	GALAPA	BARRANQUILLA	\N	\N	GALAPA
27	9133342	GABRIEL ANTONIO	PEINADO CARDENAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	LA APARTADA	MEDELLIN
28	9877415	HAROL ALEXIS	BALETA HEREDIA	CC	PIVIJAY	PIVIJAY	PIVIJAY	\N	PIVIJAY
29	10011717	JORGE ALEJANDRO	MORALES RESTREPO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
30	10771313	ERWING RAFAEL	SOTO PEÑA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
31	10883231	JESUS MANUEL	POLO PABUENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
32	10883672	IVAN GUSTAVO	LENGUA ARGUMEDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
33	10894809	ENTENOR	MORENO PEREZ	CC	BUENAVISTA	LA DORADA	\N	\N	BUENAVISTA
34	10894865	RUBEN DARIO	CALLE	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	\N	PUEBLO NUEVO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1093	JOSE	HEREDIA		LOS	LOS	LOS		LOS
5	2322	MIGUEL	MENDOZA	CC	CORDOBAS	CORDOBAS	CORDOBAS	\N	CORDOBAS
3	1095	TULIO	MORENO				PUERTO		PUERTO
6	1383	EMERITO	PEREZ	CC	\N	\N	LIBERTADOR	\N	LIBERTADOR
3	1095	VICTOR	ALEMAN		PUERTO	PUERTO	PUERTO		PUERTO
7	1610	MANUEL	VERTEL	CC	LIBERTADOR	LIBERTADOR	LIBERTADOR	\N	LIBERTADOR
3	1099	MANUEL	SALCEDO						
8	1397	ESTEBAN	CORDERO	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
3	1099	CONIS	AVILES			PUERTO		PUERTO	
9	1942	AURELIO	URIBE	CC	\N	LIBERTADOR	\N	LIBERTA DOR	PUERTO LIBERTADOR
4	1099	MANUEL	OROZCO		PUERTO	PUERTO	PUERTO		PUERTO
0	2397	ENRIQUE	PANTOJA	CC	LIBERTADOR	LIBERTADOR	LIBERTADOR	\N	LIBERTADOR
4	1099	MODESTO	CEBALLOS						
1	4319	MANUEL	HERRERA	CC	\N	UNGUIA	UNGUÍA	\N	UNGUIA
4	1179	JUAN	PALACIO						
2	4150	PABLO	CHAVERRA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	EL BAGRE
4	1502	GUSTAVO	SANCHEZ						
3	4597	ADOLFO	ARRIETA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4	1503	JOSE	CORENA						
4	7827	ANGEL	BENITEZ	CC	\N	MITU	\N	\N	LA APARTADA
4	1504	FACUNDO	REYES						
5	0545	ANTONIO	LOPEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
4	1504	PEDRO	SANJUAN		POLONUEV			POLONU	POLONUEV
6	1250	CELESTINO	MARTES	CC	O	\N	\N	EVO	O
4	1530	ANIBAL	HERNANDE						
7	1435	FIDEL	Z MARTINEZ	CC	\N	VALENCIA	\N	VALENCI A	VALENCIA
4	1530	ROBERTO	FLOREZ						
8	8445			CC	\N	CAUCASIA	NECHÍ	\N	CAUCASIA
4	1561	JOSE	DURANGO						
9	0257	GUILLERM O	MORELO	CC	PUERTO	PUERTO	PUERTO	\N	MAICAO
5	1562	JOSE	MENDOZA						
0	0046	EPIGMENIO	ARROYO	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
5	1566	FILADELFO	ROMERO						
1	1016	MANUEL		CC	PITALITO	PITALITO	\N	\N	PITALITO
5	1566		ESTRADA						
2	5761	LUIS JAVIER	MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
5	1566	SATURNIN	MARTINEZ						
3	5997	O	SOTO	CC	\N	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	PLANETA RICA
5	1566	FEDOR DEL	RICARDO						
4	9934	CRISTO	HOYOS	CC	VALDIVIA	PLANETA RICA	\N	\N	VALDIVIA
5	1567	KENNEDY	HOYOS						
5	0065	ANTONIO	RAMOS	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1567	MANUEL	FERNANDE						
6	1649	GREGORIO	Z CONDEZ	CC	CAUCASIA	CAQUEZA	\N	\N	CAUCASIA
5	1567	BERNARDO	POLO						
7	2688	ENRIQUE	ALARCON	CC	CIMITARRA	PUERTO BOYACA	CIMITARRA	\N	CIMITARRA
5	1567	ISMAEL	PERNET						
8	9894	JOSE	CALDERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	PLANETA RICA
5	1572	JORGE	VERBEL						
9	7053	ELIECER	HOYOS	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
6	1851	RAUL	PULGARIN						
0	8301	ANTONIO	LADINO	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
6	1964	DONIS	QUIROZ						
1	0488	MANUEL	CARRANZA	CC	SABANALAR GA	SABANALAR GA	EL PIÑÓN	\N	SABANALAR GA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 2	2145 1369	AMPARO ISABEL	RAMIREZ FERNANDE Z	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	VEGACHI
6 3	2158 7517	ALEXIS PRIMERA	SEVERICHE NERIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	EL BAGRE
6 4	2159 0267	GLORIA AMPARO	ESPEJO JARAMILLO	CC	CÁCERES	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
6 5	2159 1612	EDILMA DEL SOCORRO	SUAREZ RAMIREZ	CC	\N	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
6 6	2159 1965	LEDYS CLEOTILDE	ORTEGA HERNANDE Z	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
6 7	2163 2961	NURY ELENA	JARAMILLO	CC	GÓMEZ PLATA	GOMEZ PLATA	\N	\N	GOMEZ PLATA
6 8	2163 8530	JUDITH ESTHER	ALVAREZ CORREA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
6 9	2224 2611	ELIZABETH	GARCIA MARTINEZ	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	ZARAGOZA
7 0	2224 7334	NUBIA MILENA	GUZMAN RODRIGUE Z	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
7 1	2225 4051	PAULINA MARIA	BOVEA ALVAREZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
7 2	2239 3506	MARIA TERESA	CARDENAS DIAZ	CC	\N	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	\N
7 3	2318 1623	YESENIA MARIA	BUSTAMA NTE MENDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
7 4	2576 8601	LUDIS DEL CARMEN	JIMENEZ PINEDA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
7 5	2580 9703	NOHEMI DEL CARMEN	MARTINEZ TARRIFA	CC	AYAPEL	MONTERIA	\N	AYAPEL	AYAPEL
7 6	2598 7046	TULIA ESTHER	MIRANDA YEPES	CC	\N	MAICAO	\N	\N	\N
7 7	2598 9955	MARCELIN A	CONDE	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	LA APARTADA
7 8	2599 0078	LUZ DARY	DIAZ GUZMAN	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MEDELLIN
7 9	2599 0081	GICELA	GALLEGO RICARDO	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
8 0	2599 0499	MARIA LUISA	BOHORQU EZ VASQUEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAHAGUN
8 1	2599 1962	NEILA FLOR	GUERRA PEREZ	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	\N	NECHI
8 2	2599 2464	LEIMA MARIA	MARCHEN A ZABALETA	CC	SAN JOSE DE URE	\N	\N	SAN JOSE DE URE	\N
8 3	2599 5544	MARIA DIONISIA	PACHECO MARCELO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
8 4	2599 6384	EMILIA ELENA	GONZALEZ PITALUA	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
8 5	2599 6431	MARIA ISABEL	MONTIEL RAMOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTA DOR	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

86	2599 6435	CLEOTILDE	JARUPIA DOMICO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
87	2599 6647	CARET PAOLA	MARTINEZ PINEDA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
88	2599 9868	NURIS DEL CARMEN	GARCIA CASTRO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
89	2602 5486	MARIA MAGDALE NA	SIERRA ORTIZ	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
90	2602 6544	ALCIRA ISABEL	ACOSTA LOPEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
91	2603 6936	LINA MARCELA	RICARDO MUÑOZ	CC	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	MEDELLIN	\N	\N	PLANETA RICA
92	2615 9449	DENIS MARIA	BARBOSA GONZALEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	PLANETA RICA	\N	MONTERIA
93	2622 7720	YOMAIRA	TRIANA HINCAPIE	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
94	2626 0957	NILSAN	MOSQUER A IBARGUEN	CC	ALTO BAUDÓ	CHIGORODO	QUIBDÓ	\N	VILLAVICEN CIO
95	2628 6924	AIRLINES	PADILLA BERRIO	CC	ACANDÍ	TURBO	ACANDÍ	\N	ACANDI
96	2684 5866	ALICIA ESTER	OROZCO GUERRERO	CC	\N	\N	\N	\N	PUEBLOVIEJ O
97	3006 0829	MARIA ISABEL	MONTALV O FUENTES	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
98	3066 8861	YEIMIS YASMIN	NUÑEZ CARABALL O	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
99	3200 7880	LUZ MARINA	CARDEÑO ESTRADA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	BUENAVISTA
100	3229 3907	VERLIDES ISABEL	ALVAREZ MESA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
101	3231 3229	MARIA MILVIA	LOPEZ ORTIZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
102	3237 5389	ELIANA DE JESUS	TORRES FUENTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CORDOBA
103	3272 3492	EDNA MARGARIT A	LOPEZ FONSECA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
104	3287 6924	MARIA ISABEL	DE CASTRO CAICEDO	CC	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
105	3483 5758	JHORJANI ESTELA	VEGA ALDANA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
106	3927 2788	DEYANIRA	TERAN MUÑOZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
107	3927 3464	LUZ MARINA	SERNA OCAMPO	CC	BELLO	SOACHA	EL BAGRE	\N	TOCANCIPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

108	39277847	ANNALE	CORREA ALVAREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CAUCASIA
109	39278579	XIOMARA ESTER	GUZMAN ANAYA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
110	39281034	GLORIA MILENA	MARTINEZ MONTERROSA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
111	39285451	ALEXANDRA PATRICIA	SALCEDO BRAM	CC	PLANETARICA	PLANETARICA	PLANETARICA	\N	BUENAVISTA
112	39286294	MARGARITA	SANABRIA CABRERA	CC	\N	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	EL CERRITO
113	39288520	CANDELARIA DEL CARMEN	GARRIDO HERAZO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
114	39424680	ROSALIA	MERCADOS PEREZ	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	TIERRALTA
115	39805634	LILA DEL CARMEN	BERROCAL BURGOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
116	42273037	YOLEIDER PATRICIA	VILLADIEGO PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CUCUTA
117	42657319	AMIRA ISABEL	VARGAS VILLEGA	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
118	42901627	PAULA ANDREA	MACIAS PASOS	CC	\N	\N	\N	\N	DON MATIAS
119	43034534	BLANCA RUTH	OCAMPO LOPEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
120	43279740	ADRIANA PATRICIA	MORENO RAMOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ENVIGADO
121	43417657	GLADYS	MANCO GUIAO	CC	\N	MEDELLIN	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	\N	MEDELLIN
122	43565701	ENEIDA ISABEL	VANEGAS PADILLA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA
123	43876414	YORJANIS	AVILES OSPINO	CC	\N	\N	\N	MONTERIA	EL CARMEN DE BOLIVAR
124	49607866	SUGEY STELLA	PEREZ SOLAR	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPAR
125	49720619	NOELVIS EDITH	REY RODRIGUEZ	CC	HATONUEVO	HATONUEVO	HATONUEVO	\N	SANTA MARTA
126	49724773	DALYA INES	BEDOYA ORTIZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 2 7	5007 9202	YELEIDIS CAROLINA	CUJIA OTERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 2 8	5086 0548	DORIS DEL CARMEN	GARAVITO TORDECILLA	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1 2 9	5086 9280	BELIZA DEL CARMEN	RAMOS SANCHEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
1 3 0	5089 4324	NATIVIDAD DE JESUS	LOPEZ ALVAREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 3 1	5089 5260	AMPARO DEL ROSARIO	MARTINEZ SALAZAR	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS
1 3 2	5090 2507	CARMEN DE JESUS	PASTRANA GONZALEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
1 3 3	5090 6836	NORMA ROSA	BLANQUISE T BLANQUISE T	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 3 4	5090 9874	ROSALBA	RAMOS SAENZ	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	CÁCERES	\N	SAHAGUN
1 3 5	5093 0140	YULLY PAOLA	SUAREZ DIAZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	TIERRALTA
1 3 6	5094 2111	LEILA MARIA	ALEAN CARDENAS	CC	GUADUAS	MOSQUERA	\N	\N	MOSQUERA
1 3 7	5094 2641	ANA MARIA	GUZMAN TEJADA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1 3 8	5094 3307	ENITH DEL CARMEN	MENDEZ GOMEZ	CC	COPACABANA	COPACABANA	\N	\N	COPACABANA
1 3 9	5094 5386	IRIS MARGOTH	CASALLA MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 4 0	5094 5470	ANA MARIA	EUSSE BERRIO	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
1 4 1	5094 5982	LEYDIS MARIA	ARRIETA PATERNINA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1 4 2	5094 7384	LUZ ELENA	CORENA ARROYO	CC	MONTECRISTO	MONTECRISTO	MONTECRISTO	\N	MONTECRISTO
1 4 3	5096 7251	SANDRA MILENA	VALENCIA MORALES	CC	CERETE	\N	\N	\N	CERETE
1 4 4	5097 7507	CARMEN MODESTA	BUSTAMANTE ESPITIA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	MONTERIA	PUEBLO NUEVO
1 4 5	5097 8761	LUZ BERLIDES	YOTAGRI JARAMILLO	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	CACERES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 4 6	5098 4796	OLGA PATRICIA	CALDERON ROMERO	CC	SAN PELAYO	\N	\N	\N	SAN PELAYO
1 4 7	5099 2758	MIOSOTIS DEL CARMEN	FERNANDE Z HERRERA	CC	\N	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1 4 8	5099 5353	ANA ALCIRA	CASTRO LLENERIS	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
1 4 9	5099 5582	NEYLA DEL CARMEN	IBARRA RODRIGUE Z	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
1 5 0	5099 7752	BENITA ISABEL	LANDERO ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	TUNJA
1 5 1	5099 7941	GEOVANIS DE LA CRUZ	DIAZ VERGARA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
1 5 2	5099 8540	ANA ROSA	ALVAREZ ANGULO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	PUERTO LIBERTA DOR	PUERTO LIBERTADOR
1 5 3	5099 8639	FANY CECILIA	ARREDOND O	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
1 5 4	5272 4222	AUDY CRISTINA	CASTRO PUENTE	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 5	5515 1365	MARIA EUGENIA	ALVAREZ RESTREPO	CC	DOSQUEBRA DAS	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRA DAS	\N	DOSQUEBRA DAS
1 5 6	5530 7407	SINDY JOHANNA	MARENCO SANCHEZ	CC	FONSECA	FONSECA	\N	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
1 5 7	5530 8922	DIANA CAROLINA	TEHERAN GUZMAN	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 5 8	5730 8687	LEIDY MARGARIT A	MANGA CABARCAS	CC	PIVIJAY	PIVIJAY	PIVIJAY	\N	PIVIJAY
1 5 9	6455 7573	LUZ ELENA	LOPEZ HOYOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1 6 0	7125 6758	ISRAEL	CANTILLO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	CAREPA
1 6 1	7126 7262	RAUL ANTONIO	BUILES ALVAREZ	CC	SABANETA	ENVIGADO	\N	\N	MEDELLIN
1 6 2	7135 2728	EURISNEL	GOMEZ BARRIOS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	LA APARTADA
1 6 3	7137 7954	DANIEL JULIAN	DOMINGU EZ GOMEZ	CC	AYAPEL	MEDELLIN	\N	\N	TIERRALTA
1 6 4	7187 8756	LUIS JOSE	VILLADIEG O TORO	CC	\N	PUERTO RICO	\N	\N	JERICO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 6 5	7200 2744	ERIK ENRIQUE	OROZCO PARRA	CC	\N	LA CEJA	\N	\N	LA CEJA
1 6 6	7216 8823	ROGER MANUEL	GONZALEZ CRIALES	CC	BARRANQUI LLA	SABANALAR GA	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 6 7	7218 4497	RAFAEL ANTONIO	MEJIA MARTINEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 6 8	7222 2033	SERGIO ANDRES	RIOS CHICA	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 6 9	7230 5263	CLAUDIO GUZMAN	ANGULO SANJUAN	CC	\N	USIACURI	\N	\N	USIACURI
1 7 0	7233 5258	ELKIN DAVID	CARABALL O PAEZ	CC	FONSECA	SOLEDAD	\N	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
1 7 1	7235 7855	CARLOS ALBERTO	HERNANDE Z SANCHEZ	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 7 2	7326 8287	IVAN DARIO	CASSIANI RODRIGUE Z	CC	\N	LORICA	LORICA	\N	BARRANQUI LLA
1 7 3	7355 0385	LIBARDO JULIO	GAMARRA DIAZ	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1 7 4	7358 0458	UBERNEY JOSE	MEDINA CARCAMO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1 7 5	7802 7330	MAURICIO JOSE	VEGA DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 7 6	7803 0499	BRUNEL JACOB	HERNANDE Z VIDAL	CC	\N	\N	\N	\N	CERETE
1 7 7	7803 2182	WILSON ADRIAN	GOMEZ ZULUAGA	CC	\N	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA	PLANETA RICA
1 7 8	7803 6817	EDINSON FRANCISCO	LOZANO ORTEGA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1 7 9	7810 8060	NEVER JORGE	RAMOS NUÑEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
1 8 0	7829 1672	ALBERTO JOSE	ALCALA CASTELLON	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
1 8 1	7829 1879	AMANDO DE JESUS	HOYOS CANO	CC	\N	\N	\N	\N	PUEBLOVIEJ O
1 8 2	7829 3404	RAFAEL	VITOLA MARTINEZ	CC	\N	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
1 8 3	7829 3639	EDUARDO LUGERIO	SALCEDO RUIZ	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 8 4	7829 3738	DRIGELIO GERMAN	MOLINA GUZMAN	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
1 8 5	7829 4572	YONIS	ESQUIVEL	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
1 8 6	7829 7849	YOHN JAVIER	CABRERA BELEÑO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1 8 7	7829 8582	NORBY GREGORIO	SUAREZ MARCELO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	PLANETA RICA
1 8 8	7829 9118	GUSTAVO ALONSO	GUETO LOPEZ	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	ENVIGADO
1 8 9	7829 9644	LEWIS ALFONSO	DEAVILA MARTINEZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1 9 0	7829 9659	ROBERT DARIO	RAMOS DURANGO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1 9 1	7829 9734	EDWARD JAVIER	BUSTAMA NTE MOLINA	CC	ENVIGADO	\N	\N	\N	ITAGUI
1 9 2	7830 2347	CARLOS MARIO	VALLEJO CARO	CC	\N	\N	\N	\N	LA APARTADA
1 9 3	7830 2609	WILLIAM MANUEL	MOSQUER A VERGARA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 9 4	7830 3844	ROGER	SSWAK RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 5	7830 5273	GALIER JOSE	GONZALEZ GUERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\N	TOLUVIEJO
1 9 6	7830 5316	RAFAEL AUGUSTO	CASTILLA SAEZ	CC	SAN JOSE DE URE	CARTAGENA	SAN JOSE DE URE	\N	CARTAGENA
1 9 7	7830 5650	RAUL DAVID	RICARDO MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 9 8	7832 1582	WILLIAM	DOMINGU EZ RICARDO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	\N
1 9 9	7858 6214	JORGE OVIDIO	DIAZ ZAPA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
2 0 0	7858 8363	DOMINGO ANTONIO	LUNA RIVERO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
2 0 1	7858 9516	SILVIO MANUEL	CALDERON MUÑOZ	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	TIERRALTA	\N	PUERTO LIBERTADOR
2 0 2	7859 0681	EDUAR ENRIQUE	TAPIA MENDOZA	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

203	78590703	ISIDRO MANUEL	MESTRA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
204	78699126	DOMINGO ANTONIO	LORA RAMOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
205	78701366	MANUEL ANTONIO	SALGADO REYES	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
206	78717219	EVARISTO JOSE	MONTES FLORES	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	MONTERIA
207	78727901	JAIRO ELI	PACHECO CANCHILA	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	SAN MARCOS
208	78730099	UBALDO MANUEL	PACHECO REYES	CC	\N	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
209	78735106	ANDRES AVELINO	SIOLO ARCIA	CC	EL GUAMO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
210	78764159	EULISES MANUEL	CASTRO ABENDAÑO	CC	\N	\N	\N	\N	TIERRALTA
211	78765040	EPIFANIO DE JESUS	MARTINEZ VILLALBA	CC	CARMEN DEL DARIÉN	CARMEN DEL DARIEN	\N	\N	TIERRALTA
212	79325808	ADOLFO	QUIROGA LEON	CC	BARBOSA	BARBOSA	\N	\N	BARBOSA
213	79681341	JHON ARIEL	VELEZ DIAZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
214	80022084	ANUAR MANUEL	ROMERO LOZANO	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	TIERRALTA
215	91111290	GERMAN ALEXIS	OREJARENA MARTINEZ	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	BUCARAMANGA
216	92260850	WIMANG JESUS	ALVAREZ HERRERA	CC	\N	MONTERIA	\N	SAN ANTERO	SAMPUES
217	92519374	ALVARO ENRIQUE	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	YARUMAL	YARUMAL	PUERTO LIBERTADOR	\N	SINCELEJO
218	92549725	MANUEL DAVID	PADILLA NIÑO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
219	94373454	CARLOS ANCIZAR	ORTIZ LOPEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
220	94374603	RODOLFO	CAICEDO OSORIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
221	98558809	GUSTAVO DE JESUS	VELEZ DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	ENVIGADO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2									
2	9865	JHON	DE HOYOS						
2	0970	JAIRO	MEZA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CAUCASIA
2									
2	9865	NILSON	MOLINA						
3	1337	ALIRIO	MOLINA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
2									
2	9865		PEREZ						
4	1813	OTONIEL	SAENZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
2									
2	9865	JOSE	BOHORQU						
5	5508	ALBERTO	EZ HERRERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	ZARAGOZA	\N	CAUCASIA
2									
2	9865	LUIS	SOTELO						
6	6537	FERNANDO	HIDALGO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
2									
2	9867	FARLEY	MIRA						
7	3744	ANDRES	CACIANO	CC	\N	TARAZA	\N	\N	TARAZA
2									
2	9867	LIBARDO	AGUAS						
8	4506	JULIO	MARTINEZ	CC	CÁCERES	RIONEGRO	\N	\N	CACERES
2									
2	1000								
2	4013	ADRIANA	FLOREZ						
9	99	MARIA	ZULETA	CC	SAN JOSE DE URE	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUI LLA
2									
2	1000		VELASQUE						
3	4164		Z PIEDRAHIT						
0	18	LAURA	A	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
2									
2	1000	JHAN	POLO						
3	4618	CARLOS	MERCHAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
2	1000								
3	6932	EIDER	MARTINEZ						
2	76	ERNESTO	LOBO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
2									
2	1000								
3	9000								
3	02	YESENIA	PARRA VILLA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
2									
2	1001								
3	0349	CRISTIAN	PALACIO						
4	77	CAMILO	ALVAREZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
2									
2	1001								
3	1580	CARMEN	FLOREZ						
5	60	ESTER	PEÑA	CC	PUERTO LIBERTADOR	CACERES	CÁCERES	\N	\N
2									
2	1001								
3	1582	YANIRIS	VARGAS						
6	41	MAIRUT	REGINO	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
2									
2	1001								
3	1584	YESMITH	YEPES						
7	89	ADRIANA	DAVID	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
2									
2	1001								
3	1601	LUIS	RODRIGUE						
8	87	EDUARDO	Z YOTAGRI	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	CACERES
2									
2	1001								
3	1616	MARIA	OVIEDO						
9	62	FERNANDA	MONTES	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	CACERES
2									
2	1001								
4	1620	JOEL DE	FLOREZ						
0	80	JESUS	PEÑA	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 4 1	1001 5332 65	DEL CY ESTELLA	PEREZ CORREA	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
2 4 2	1001 5489 22	RUBER JOSE	ARRIOLA ALVAREZ	CC	NECHÍ	MEDELLIN	\N	\N	NECHI
2 4 3	1001 5504 96	ANA MILENA	GONZALEZ ORTIZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	SAN MARCOS
2 4 4	1001 5955 36	ELIDIS ADRIANA	VALETA BERRIO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
2 4 5	1001 8492 50	CARLOS MARIO	SALGADO ARROYO	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	\N
2 4 6	1001 8810 99	RAFAEL DAVID	DAVIDSON RODRIGUE Z	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
2 4 7	1002 1073 88	RUBEN DARIO	CRUZ ARBOLEDA	CC	TURBO	MEDELLIN	TURBO	\N	TURBO
2 4 8	1002 1340 89	JESUS DAVID	DIAZ ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUI LLA
2 4 9	1002 2079 04	JEISHY AURORA	PULIDO DE CASTRO	CC	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
2 5 0	1002 3620 86	BELSY LORENA	CARDEÑO ESTRADA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	\N	BUENAVISTA
2 5 1	1002 5011 72	URIS	TORRES ZABALA	CC	MONTECRIS TO	MONTECRIS TO	\N	\N	\N
2 5 2	1003 0345 96	LUIS ALBERTO	PAYAREZ GIRALDO	CC	\N	COTORRA	COTORRA	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 3	1003 0440 13	LINA EUGENIA	SERPA SIERRA	CC	SAN JOSE DE URE	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 5 4	1003 0454 87	LESLY DAYANA	ALEMAN PATERNIN A	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 5 5	1003 0762 23	ANGIE PAOLA	COGOLLO VERGARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 6	1003 0764 41	CRISTIAN DAVID	PEREIRA RUIZ	CC	MEDELLÍN	SIBATE	\N	\N	SIBATE
2 5 7	1003 0764 71	FERNANDO JOSE	CURA PEREZ	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	\N	LA APARTADA
2 5 8	1003 0771 40	CARLOS ANDRES	SIERRA RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 5 9	1003 0773 77	CESAR LUIS	MENDOZA TRUJILLO	CC	CAIMITO	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 6 0	1003 0778 96	VANESSA	BUILES ARTEAGA	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
2 1 6	1003 0784 60	ERMINSON ANTONIO	SEVERICHE RAMOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
2 6 2	1003 0784 89	MILENA DEL CARMEN	FIGUEROA GAVIRIA	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
2 6 3	1003 0800 37	ANA MARIA	PADILLA MEDINA	CC	\N	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	PUERTO LIBERTADOR
2 6 4	1003 0820 68	SAMIR JOSE	DE LA CRUZ TERAN	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
2 6 5	1003 0820 71	SANDRA MARCELA	PADILLA DIAZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
2 6 6	1003 0824 00	OMAIRA	ROMERO LAMBRAÑO	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N
2 6 7	1003 0929 57	MIGUEL SEGUNDO	HEREDIA MONTALVO	CC	LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	\N	\N
2 6 8	1003 0998 28	ROBERTO CARLOS	JULIO LOPEZ	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	\N	\N
2 6 9	1003 1252 33	FERNANDO MIGUEL	FABRA GUERRERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	\N
2 7 0	1003 1261 75	FABIAN ANDRES	TAPIA MONTES	CC	PLANETA RICA	\N	\N	\N	\N
2 7 1	1003 2444 48	KAROL JULIANA	GUERRERO GONZALEZ	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	\N	VALLEDUPA R
2 7 2	1003 2675 67	JESUS ANDRES	OVIEDO PEREZ	CC	VALLEDUPA R	\N	VALLEDUPA R	\N	\N
2 7 3	1003 2865 52	MARLYS PATRICIA	ALVAREZ CASTRO	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
2 7 4	1003 2865 53	WILSON MANUEL	ALVAREZ CASTRO	CC	AYAPEL	APARTADO	AYAPEL	\N	AYAPEL
2 7 5	1003 2914 94	CARLOS ARTURO	PEREZ LUGO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
2 7 6	1003 2920 82	YULEIMA	NARVAEZ MORENO	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	\N
2 7 7	1003 2923 28	BRANDON STEEVEN	COGOLLO CORDERO	CC	CERETE	\N	\N	\N	\N
2 7 8	1003 2924 72	LUIS EDUARDO	PINEDO ROMERO	CC	CIENAGA DE ORO	SOACHA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 7 9	1003 2935 75	MAURICIO	GENES	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
2 8 0	1003 2945 32	YORMAN	SALGADO PEREZ	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	\N
2 8 1	1003 2946 67	LUIS ANGEL	CASTILLO GRACIA	CC	CÚCUTA	\N	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	\N
2 8 2	1003 3074 97	ADRIAN ANDRES	VERGARA ALVAREZ	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
2 8 3	1003 3082 29	KELLYS YOLANIA	MELENDRE S GARCIA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
2 8 4	1003 3094 57	LUIZA FERNANDA	CASTELLAN O MONTIEL	CC	PLANETA RICA	PUERTO TRIUNFO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
2 8 5	1003 3382 50	ANGI PAOLA	SALAS NISPERUZA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
2 8 6	1003 3576 91	YINDIS MILETH	NARVAEZ CANOLE	CC	SINCELEJO	MEDELLIN	\N	\N	SINCELEJO
2 8 7	1003 3618 25	CARMELO DE JESUS	GALINDO ARROYO	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
2 8 8	1003 3990 60	FREDYS JAVIER	MONTESIN O OJEDA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 8 9	1003 4010 58	ANA CECILIA	CARVAJAL GUTIERREZ	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	\N	\N
2 9 0	1003 4024 90	DAYANA	ALEMAN ARCIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2 9 1	1003 4061 35	DINA LUZ	MIRANDA VARGAS	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
2 9 2	1003 4071 50	SEBASTIAN	PARRA MENDEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2 9 3	1003 5944 15	DEINER ESTEBAN	REYES SOTO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
2 9 4	1003 7200 07	JUAN GABRIEL	BELLO REYES	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
2 9 5	1003 8662 13	BRAYAN ANDRES	CARDOZO ALVAREZ	CC	DOSQUEBRA DAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRA DAS
2 9 6	1005 1891 18	CINDY LISBETH	DOMINGU EZ MARTINEZ	CC	BARRANQUI LLA	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N
2 9 7	1005 4746 01	BELLA LUZ	DE LA CRUZ CARVAJAL	CC	PUERTO LIBERTADOR	TUCHIN	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

298	100568178	ERIKA PAOLA	JARABA VELASQUEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
299	1005683262	ALEX ANTONIO	VASQUEZ DE ORO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MEDELLIN
300	1006365288	JHAN PIERRE	BARCO YATACUE	CC	JAMUNDÍ	JAMUNDI	\N	\N	\N
301	1007112643	MELISA	GARCIA FURNIELES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	BOGOTA. D.C.
302	1007112868	JULIANA	JARAMILLO PATIÑO	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
303	1007309256	KEIDER JESID	MOLINA OSPINA	CC	CUMBITARA	MEDELLIN	\N	\N	EL BAGRE
304	1007318584	BLEHIDY JOHANNA	LEON SALCEDO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	\N
305	1007332124	JEFRY JOSE	MATIAS VEGA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N
306	1007360750	LUIS FELIPE	ORTEGA BENAVIDES	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
307	1007367802	ANDRES OCTAVIO	MACIAS MENESES	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	CAUCASIA
308	1007388257	KAREN DANIELA	ARROYO GUZMAN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
309	1007409111	ANA CRISTINA	MONTES OSUNA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	\N
310	1007501641	ELIANA PATRICIA	HERNANDEZ OVIEDO	CC	OVEJAS	OVEJAS	PLANETA RICA	\N	OVEJAS
311	1007501685	LINA MARIA	MORENO SILGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
312	1007509700	DANIEL ALEJANDRO	GONZALEZ APONZA	CC	PUERTO TEJADA	\N	\N	\N	\N
313	1007571318	CARMEN LISSET	CONTRERAS CHOGO	CC	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N	AGUACHICA
314	1007660286	JAVIER DAVID	LAZO GUZMAN	CC	\N	\N	SAMPUÉS	\N	\N
315	1007690587	VIVIANA	VILLERO MIRANDA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	ZARAGOZA
316	1007745890	DARY LUZ	ZAPA MONTES	CC	EL BAGRE	BOGOTA D.C.	EL BAGRE	\N	EL BAGRE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 1 7	1007 8223 90	MARIA ALEJANDRA	AVILEZ LANDERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 1 8	1007 9362 83	ALEXANDR A	FLOREZ CARDENAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
3 1 9	1010 0629 62	YERLIS PATRICIA	OSORIO PUERTA	CC	TIQUISIO	TIQUISIO	TIQUISIO	\N	TIQUISIO (PTO. RICO)
3 2 0	1010 0633 89	JHON BAIRO	ARANGO AGUDELO	CC	PUERTO LIBERTADOR	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 2 1	1010 0686 29	CLAUDIO ANTONIO	BERROCAL SUAREZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 2	1010 0871 58	PASCUAL ANDRES	MADERA DORIA	CC	LORICA	LORICA	MONTERIA	\N	LORICA
3 2 3	1010 1413 28	NORMA ISABEL	RAMOS GONZALEZ	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CHIGORODO
3 2 4	1010 1462 96	LINA MARCELA	ZABALETA RIVERA	CC	PEDRAZA	PEDRAZA	PEDRAZA	\N	CALAMAR
3 2 5	1017 2087 68	JULIETH CATALINA	MARTINEZ MURIEL	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
3 2 6	1017 2244 68	SEBASTIAN	SIERRA JIMENEZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	MEDELLIN
3 2 7	1018 4475 67	ELVER DARIO	GUERRERO DURANGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 8	1020 4552 58	RUBEN DARIO	VANEGAS PEREZ	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	CHINU
3 2 9	1020 4830 74	EDER FRANCISCO	AGUIRRE DIAZ	CC	TIERRALTA	MEDELLIN	ENVIGADO	\N	TIERRALTA
3 3 0	1023 0020 20	LUIS ALFREDO	ORTEGA RANGEL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 1	1023 7226 55	RIGOBERT O ALONSO	MARTINEZ PRECIADO	CC	ANGOSTURA	ANGOSTURA	\N	\N	ANGOSTURA
3 3 2	1024 4764 70	ALEXANDE R	CORTES GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 3	1024 5582 10	FELIPE ALVINO	CAPERA YARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 4	1029 7204 29	ELKIN DAVID	SERPA DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 3 5	1032 2463 08	ANA KARINA	MORENO COLON	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1032								
3	2465		ZABALETA						
6	60	YOLI ISABEL	HOYOS	CC	\N	CACERES	\N	\N	CACERES
3	1032								
3	2509		HERNANDE						
7	96	PEDRO NEL	Z MORALES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	1032								
3	2516	IVAN	GUTIERREZ						
8	89	DAVID	COLON	CC	CÁCERES	\N	\N	\N	\N
3	1032								
3	2548	MARLIBIS	ACEVEDO						
9	07	ISABEL	MENDEZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
3	1032								
4	2574	MAICOL	RODRIGUE						
0	44	GIWER	Z YOTAGUI	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	CACERES
3	1032								
4	2592		RODRIGUE						
1	71	ISAMAR	Z YOTAGRI	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
3	1035								
4	1283	DILSA	GARCIA						
2	64	MAYELI	YEPES	CC	ANORÍ	ANORI	\N	\N	ANORI
3	1035								
4	2337	ELIANA	SOTO						
3	19	PATRICIA	GONZALEZ	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
3	1036								
4	6251	JORGE	CORONAD						
4	08	IVAN	O BURGOS	CC	ITAGÜÍ	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
3	1037								
4	6259	OMAR	LOPEZ						
5	78	DAVID	DONADO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	ENVIGADO
3	1037								
4	9751	JOHN	MONTOYA						
6	91	JAMES	MONTERO	CC	BARRANQUI	\N	\N	\N	SAN LUIS
3	1038								
4	0945	LAURA	ROJAS						
7	90	MARCELA	RANGEL	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
3	1038								
4	0974	KAREN	HERNANDE						
8	43	NATALIA	Z SIBAJA	CC	LA	\N	\N	\N	\N
3	1038								
4	1017	LILI	VERGARA						
9	30	CATERINE	VILORIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
3	1038								
5	1042	EDUAR	MURILLO						
0	55	STEVENSO	PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
3	1038								
5	1043	LUIS	ARROYO						
1	32	ALFREDO	ARRIETA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
3	1038								
5	1079	MONICA	GARCIA						
2	35	DEL	CARDOZO	CC	BUENAVISTA	TOCANCIPA	BUENAVISTA	\N	BUENAVISTA
3	1038								
5	1093	ROBERTO	GARZON						
3	15	MIGUEL	LOPEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
3	1038								
5	1223		HERNANDE						
4	28	LINA LUZ	Z DORIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1038								
5	1243	DANIEL	POLO						
5	99	EDUARDO	OVIEDO	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	\N	\N	CAUCASIA
3	1038								
5	1390	BREINER	VERGARA						
6	66	DE JESUS	CORREA	CC	\N	\N	\N	\N	CAUCASIA
3	1038								
5	4811	JOSE	SOLORZAN						
7	74	MIGUEL	O GUERRERO	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	\N	NECHI
3	1040								
5	4905		PEREZ						
8	42	LILIBETH	MORENO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	\N
3	1040								
5	4914		MIRANDA						
9	82	LUZ NELLY	LUCAS	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	\N
3	1040								
6	4988	CARLOS	RODRIGUE						
0	46	MARIO	Z DIAZ	CC	\N	PUEBLO NUEVO	\N	\N	EL BAGRE
3	1040								
6	5142		PARRA DE						
1	22	DANILIS	ANDRES	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
3	1040								
6	5190	MARIANELL	JARABA						
2	20	A	VASQUEZ	CC	CARMEN DEL DARIÉN	RIOSUCIO	\N	\N	EL BAGRE
3	1040								
6	7313	VERONICA	DAVID						
3	43	JHOANA	MOLINA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	LA ESTRELLA
3	1041								
6	0862	YEIDIS	SOTELO						
4	69	JHOANA	GUERRERO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	\N
3	1042								
6	0908		VELASQUE						
5	77	GILMA INES	Z LONDOÑO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	VEGACHI
3	1042								
6	4289	LUISA	BUNIELES						
6	42	FERNANDA	AVILES	CC	BARRANQUI LLA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BARRANQUI LLA
3	1042								
6	5794	KIARA	BENITEZ						
7	01	ELENA	VIDES	CC	LA APARTADA	\N	\N	\N	\N
3	1043								
6	9306	FRANK	JARABA						
8	47	JESUS	VARGAS	CC	BARRANQUI LLA	\N	\N	\N	BARRANQUI LLA
3	1043								
6	9320	ISABEL	CAMAÑO						
9	48	CANDELARI	CONTRERA	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	BARRANQUI LLA
3	1044								
7	6092	JHUSED	MANOTAS						
0	34	DAMIAN	ESPITIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	1045								
7	1362	ELIANA	DELGADO						
1	60	MARCELA	TORRES	CC	\N	SINCELEJO	ZARAGOZA	\N	SAMPUES
3	1045								
7	1395	LILIANA	MARTINEZ						
2	90	BEATRIZ	ROMERO	CC	QUIBDÓ	CAUCASIA	QUIBDÓ	\N	QUIBDO
3	1045								
7	1426		CONTRERA						
3	80	LILIBETH	S BELTRAN	CC	\N	ZARAGOZA	\N	\N	ZARAGOZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 7 4	1045 4170 99	MARIA ELENA	CELESTINO MONTES	CC	CHINU	CHINU	\N	\N	\N
3 7 5	1045 4179 83	RUBEN DARIO	CUADROS GUZMAN	CC	\N	\N	TARAZÁ	\N	\N
3 7 6	1045 4225 39	YANEDIS	ARANGO CARVAJAL	CC	SAN ROQUE	SAN ROQUE	BELLO	\N	COPACABANA
3 7 7	1045 4275 56	DAYANIS ALEJANDRA	TORRES FUENTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	TARAZA
3 7 8	1045 4312 76	LUZ EDITH	VILLA PADIERNA	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
3 7 9	1045 4876 35	JHONY DAVID	GOMEZ VILLERO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	\N
3 8 0	1046 8147 24	ANDRES FELIPE	BELEÑO IBARRA	CC	POLONUEVO	BARRANQUILLA	\N	\N	POLONUEVO
3 8 1	1047 9968 10	FERNEY	BELTRAN ORTIZ	CC	SALGAR	TITIRIBI	\N	\N	SALGAR
3 8 2	1049 9394 87	YORMAN SAMAEL	CASTRO BARRIOS	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
3 8 3	1050 0353 48	RICARDO MIGUEL	GARCIA GARCIA	CC	SAN JACINTO	SAN JACINTO	SAN JACINTO	\N	SAN JACINTO
3 8 4	1052 0962 33	CAMILO JOSE	LEAL ARRIETA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	MALAMBO	\N	\N	MEDELLIN
3 8 5	1056 9565 28	MARY LUZ	MOLINA CARANTONIO	CC	VENTAQUE MADA	VENTAQUE MADA	VENTAQUE MADA	\N	TUNJA
3 8 6	1062 6046 81	KEVIN YESITH	WILCHES MONTALVO	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE
3 8 7	1062 9566 81	ANDRES DAVID	SOLERA CUADRADO	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
3 8 8	1063 1426 69	JOSE ALDIVIER	HERNANDEZ NOLASCO	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
3 8 9	1063 2744 29	MAYERLYS	FLORIAN AMELL	CC	MONTECRISTO	MONTECRISTO	\N	\N	\N
3 9 0	1063 2747 16	JOHAN ANTONIO	MARTINEZ GONZALEZ	CC	MONTERIA	BOGOTA D.C.	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 9 1	1063 2747 87	KELLY JOHANA	MENDOZA GONZALEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	\N
3 9 2	1063 2750 00	ELIANA	MORENO VASQUEZ	CC	GUARANDA	MEDELLIN	BARRANQUILLA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 9 3	1063 2763 20	JULIANA	LOPERA PEÑA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
3 9 4	1063 2764 96	LUIS RAFAEL	DOMINGU EZ FERNANDE Z	CC	SAN JOSE DE URE	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
3 9 5	1063 2770 62	YUDIS AIDETH	MUÑOZ HERNANDE Z	CC	\N	BELLO	\N	\N	SOACHA
3 9 6	1063 2773 85	YERNEIS DEL CARMEN	MOLINA DIAZ	CC	QUIBDÓ	QUIBDO	QUIBDÓ	\N	QUIBDO
3 9 7	1063 2776 73	NEIDER DAVID	VILLERO MENDOZA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	\N
3 9 8	1063 2776 77	JOSE DANIEL	RUIZ RICARDO	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	\N
3 9 9	1063 2777 70	MARCO ANTONIO	OSORIO SIBAJA	CC	\N	\N	\N	\N	CAUCASIA
4 0 0	1063 2783 10	SANTIAGO	VILLORINA ARAGON	CC	ZARAGOZA	CAUCASIA	\N	\N	\N
4 0 1	1063 2800 23	LILIAN FERNANDA	VELASQUE Z TABORDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 2	1063 2809 34	YINA JOSE	DE HOYOS PEREZ	CC	\N	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	CAUCASIA
4 0 3	1063 2813 04	LIDIS MARGOTH	MESA COGOLLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN JOSE DE URE
4 0 4	1063 2815 13	NINY YOHANNA	HERRERA VILLEGAS	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	SAN MARCOS
4 0 5	1063 2825 33	RAFAEL SANTOS	LOPEZ VERGARA	CC	IPIALES	IPIALES	\N	\N	IPIALES
4 0 6	1063 2829 36	ANDRES FELIPE	MOSQUER A BENITEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
4 0 7	1063 2829 99	JOSE DANIEL	PEREZ NAVARRO	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	\N
4 0 8	1063 2835 68	GENESIS DANIELA	ARIAS FERNANDE Z	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
4 0 9	1063 2839 30	TATIANA MARCELA	HERRERA ROMERO	CC	DISTRACCIÓN N	ALBANIA	\N	\N	ALBANIA
4 1 0	1063 2853 90	ESQUIVO DOMINGO	SANCHEZ ESPITIA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTA DOR	PUERTO LIBERTADOR
4 1 1	1063 2858 44	MONICA CECILIA	SOLORZA NEGRETE	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	SAN JOSE DE URE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 1 2	1063 2864 03	FRANCISCO JULIO	FLOREZ SIERRA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 1 3	1063 2868 46	LISBETH	BANDA VILLALOBO	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
4 1 4	1063 2877 26	CARLOS JAVIER	RIOS RUIZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	MONTERIA	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 1 5	1063 2920 27	LUZ ENEIDA	BAQUERO GONZALEZ	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
4 1 6	1063 2924 28	JOSE ALFREDO	RUIZ BEDOYA	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 1 7	1063 2990 27	CAROLINA	MONTE ERR OSA MORA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 1 8	1063 3009 97	ELIANA ISABEL	SOLIS QUINTERO	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
4 1 9	1063 3024 80	MARIA ALEJANDRA	SOTO PETRO	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	MEDELLIN
4 2 0	1063 3025 05	NATHALIA	CHARRIS ANAYA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 2 1	1063 3054 51	KATERINE	CUELLO NARVAEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
4 2 2	1063 3545 75	EDER MANUEL	LAZARO RICARDO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4 2 3	1063 3548 73	FRANCISCO	DOMICO DOMICO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 2 4	1063 3553 73	MARIELA MARIA	AYALA PADILLA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 2 5	1063 3562 89	LUISA FERNANDA	HERNANDE Z CERVANTE S	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4 2 6	1063 3569 10	ANA DANIELA	ANGEL SANCHEZ	CC	\N	MUTATA	\N	\N	\N
4 2 7	1063 3575 68	LUIS MANUEL	ENSUNCHO SALGADO	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4 2 8	1063 3576 85	ROBINSON MANUEL	ACEVEDO GANDIA	CC	\N	MONTERIA	TIERRALTA	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 2 9	1063 3582 98	ELPIDIO DE JESUS	CASTRILLO N RIVERA	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 3 0	1063 3595 01	LEONARDO FAVIO	GOMEZ RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 3 1	1063 3596 55	DEWIS JOSE	HERNANDE Z MONTIEL	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 3 2	1063 3598 58	CARLOS EDUARDO	MARTINEZ PINEDA	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4 3 3	1063 3607 24	CRISTOBAL ALBERTO	OSORIO MUNERA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 3 4	1063 3609 05	YADY	VEGA ARGUMED O	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
4 3 5	1063 3611 70	NORELIS SAIDETH	MONTES GONZALEZ	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 3 6	1063 3629 76	CATALINA	CORREA CASTAÑED A	CC	PUERTO LIBERTADOR	MEDELLIN	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 3 7	1063 3648 02	MARIA ISABEL	JIMENEZ MORFIL	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 3 8	1063 3664 94	INGRIS SANDRITH	LOPEZ DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 3 9	1063 3670 96	WILMER ANTONIO	MORALES RESTREPO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 4 0	1063 6490 53	MARIA ILUMINAD A	PEREIRA PEINADO	CC	LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	\N	LOS CORDOBAS
4 4 1	1063 7275 00	ANDRES ALFONSO	NORIEGA MOLINA	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	\N	MOÑITOS
4 4 2	1063 7861 94	JESUS DAVID	PEREZ BUELVAS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4 4 3	1063 7868 07	MAYELIS ANDREA	MESA HERNANDE Z	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4 4 4	1063 7875 60	ANDREA CAROLINA	HERNANDE Z MARTINEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4 4 5	1063 7881 06	ELKIN DAVID	NARANJO VILLADIEG O	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4 4 6	1063 7883 56	ANDRES FELIPE	CARRASCA L MESA	CC	PUERTO LIBERTADOR	BOGOTA D.C.	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
4 4 7	1064 1123 63	FRAN ZAMIR	QUINTERO PADILLA	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	MONTERIA	\N	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
4 4 8	1064 1948 46	JHON JAIRO	URANGO SUAREZ	CC	PLANETA RICA	\N	\N	\N	\N
4 4 9	1064 8966 01	JUAN CAMILO	GOMEZ HERNANDE Z	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1065								
5	0030	MIGUEL	ORTIZ		BOGOTÁ,		BOGOTÁ,		
0	73	ANGEL	DURANGO	CC	D.C.	MONTERIA	D.C.	\N	CERETE
4	1065								
5	0084	ANA	ARRIETA						
1	82	CAROLINA	ESQUIVEL	CC	CERETE	CERETE	MONTERIA	\N	CERETE
4	1065								
5	6434	YUDIS	GOMEZ						
2	16	SAIDETH	ALEMAN	CC	\N	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
4	1066								
5	1728	MARIA	LOZANO						
3	88	CLAUDIA	VERBEL	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
4	1066								
5	5148	LEIVIS DEL	PEREZ						
4	06	CARMEN	SANCHEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
4	1066								
5	5242	MARIA	ROMERIN						
5	22	ALEJANDRA	PUNTES	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	\N	AYAPEL
4	1066								
5	5261	ROSA	ORTEGA						
6	72	ANGELICA	ORTEGA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
4	1066								
5	5280	MARIA	DELGADO						
7	70	CAMILA	ATEHORTU A	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	AYAPEL
4	1066								
5	5703	JORGE	RICARDO						
8	08	MANUEL	PINILLOS	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
4	1066								
5	5708	ARIEL DE	TARRIBA						
9	55	JESUS	RRIOS	CC	\N	\N	\N	\N	LA APARTADA
4	1066								
6	5735	SANDRA	FUENTES						
0	45	MILENA	SANDOVAL	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	MONTERIA
4	1066								
6	5755	MARIA	MADERA						
1	20	CAMILA	OSORIO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4	1066								
6	5981	YONADIS	RAMOS						
2	28	ESTHER	MONTES	CC	SORACÁ	BOGOTA D.C.	SORACÁ	\N	SORACA
4	1066								
6	5985	DANNA	GOMEZ						
3	79	MARCELA	ESPINAL	CC	FACATATIVÁ	FACATATIVA	\N	\N	\N
4	1066								
6	5994	NICOL	MOLINA						
4	43	ANDREA	CORONADO	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
4	1066								
6	6001	KENIA	SALGADO						
5	23	ROSA	MARTINEZ	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	\N
4	1066								
6	6005	GUADALUPE	ALMANZA						
6	55	E	HOYOS	CC	TIERRALTA	\N	\N	\N	\N
4	1066								
6	6006	KELIS	VARGAS						
7	67	TATIANA	CHAVEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4	1066								
6	6022	MOISES	MORENO						
8	26	DAVID	TAPIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 6 9	1066 6022 27	ONIS LUZ	ORTIZ VASQUEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	MONTERIA
4 7 0	1066 6022 38	ENIDA ROSA	VASQUEZ JIMENEZ	CC	ARJONA	ARJONA	\N	\N	ARJONA
4 7 1	1066 6022 39	MARI PAZ	PACHECO VASQUEZ	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	\N
4 7 2	1066 6022 43	CESAR JOSE	VASQUEZ JIMENEZ	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
4 7 3	1066 7195 73	SILA MARCELA	SANCHEZ MARTINEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	PLANETA RICA
4 7 4	1066 7202 89	OSCAR DAVID	FERNANDE Z LOZANO	CC	PUEBLO NUEVO	PLANETA RICA	\N	\N	\N
4 7 5	1066 7208 15	DANELLYS	OTERO ROBLEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 7 6	1066 7215 16	FEDERMAN ANTONIO	OVIEDO GARCES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 7 7	1066 7231 17	MARILSA ISABEL	BARCENA SANCHEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
4 7 8	1066 7256 15	ESTEBAN DANIEL	ALEMAN ARGUMED O	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N
4 7 9	1066 7314 45	YOEMI YULIETH	GARCIA GALINDO	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	\N
4 8 0	1066 7352 99	JAVIER	MUÑOZ BENITEZ	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	MEDELLIN
4 8 1	1066 7353 98	TOMAS	FRANCO VARGAS	CC	\N	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA	ENVIGADO
4 8 2	1066 7359 95	ELVER DAVID	NEGRETE HERNANDE Z	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
4 8 3	1066 7388 77	JAIRO MIGUEL	OVIEDO LARA	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	CACERES
4 8 4	1066 7413 62	NORIS PAOLA	CANCHILA VITOLA	CC	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	PUERTO ASÍS	\N	PLANETA RICA
4 8 5	1066 7441 20	JAIDER MIGUEL	ARRIETA ARRIETA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
4 8 6	1066 7482 62	ALICIA MARUJA	GUERRA SANCHEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
4 8 7	1066 7502 39	KEIVIN JOHAN	PEREZ GUZMAN	CC	PLANETA RICA	\N	\N	\N	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 8 8	1067 0900 44	LUIS ENRIQUE	MARTINEZ DAVID	CC	EL BAGRE	IBAGUE	EL BAGRE	\N	EL BAGRE
4 8 9	1067 0965 15	ALIS ADRIANA	ARGUMED O VERGARA	CC	ZARAGOZA	CABUYARO	ZARAGOZA	\N	ZARAGOZA
4 9 0	1067 2859 41	PEDRO LUIS	ARRIETA SIERRA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	\N	PUEBLO NUEVO
4 9 1	1067 2882 01	ANUAR ALBERTO	ARRIETA BENITEZ	CC	SAN MARCOS	MONTERIA	SAN MARCOS	\N	MONTERIA
4 9 2	1067 2891 04	NEILA DEL CARMEN	VERONA PEREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTA DOR	PUEBLO NUEVO
4 9 3	1067 2893 52	ABEL ALFONSO	VILLALBA VIDAL	CC	AYAPEL	PLANETA RICA	AYAPEL	\N	AYAPEL
4 9 4	1067 4010 50	ANA MILENA	DE AGUSTIN SUAREZ	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	\N
4 9 5	1067 8614 07	ANGELICA MARIA	CASTRO ESCUDERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 9 6	1067 8653 55	ELIANA PATRICIA	PEREZ YANES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 9 7	1067 8676 74	LUIS MIGUEL	CASTAÑO ARTEAGA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 9 8	1067 8699 66	MONICA RAQUEL	YANEZ PASTRANA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
4 9 9	1067 8863 24	EDWIN ALFREDO	TORDECILL A BERTEL	CC	\N	MEDELLIN	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 0 0	1067 8962 76	JAIME ANDRES	RAMIREZ MONTES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 0 1	1067 9026 92	JONATAN DAVID	CUADRO OQUENDO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 0 2	1067 9057 58	YEIMIS KATIANA	LUNA MUÑOZ	CC	PUEBLO NUEVO	TIQUISIO	\N	\N	TIQUISIO (PTO. RICO)
5 0 3	1067 9133 34	ALVARO JOSE	CARABALL O TIRADO	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	\N	MONTERIA
5 0 4	1067 9257 15	ANGEL JAVIER	PADILLA QUIÑONEZ	CC	AYAPEL	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 0 5	1067 9443 02	DEYI MILENA	VEGA MARQUEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 0 6	1067 9463 23	YAIBEIDIS	BRAVO ALVAREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

507	1067948475	SORAIDA CAMILA	TORRES TAPIAS	CC	\N	SANTO TOMAS	\N	\N	MONTERIA
508	1067955438	YASIRIS ANDREA	COGOLLO HERNANDEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
509	1067957061	MARIA SUSANA	CABALLERO VARGAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
510	1068579244	LENIS DEL ROSARIO	MARTINEZ SOLANO	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	\N	CANALETE
511	1068660635	ANA MILENA	CHICA SIMANCA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
512	1069468585	NEIDER DEL CRISTO	OVIEDO REYES	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
513	1069483771	CARLOS ANDRES	MORALES BULA	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
514	1069487307	ANA CECILIA	PRIMERA ZABALA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
515	1069492843	DANILSA ELENA	POLO GONZALEZ	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
516	1069496941	ALEXANDRE ENRIQUE	BLANCO BAQUERO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	SAHAGUN
517	1069497112	EDUAR ALFONSO	CUAVAS GARAVITO	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
518	1069499573	DARY LUZ	NAVARRO QUINTANA	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
519	1069502723	REYNALDO ALEXANDER	LOBO MENDOZA	CC	SAHAGUN	\N	\N	\N	SAHAGUN
520	1071351743	CARLOS MARIO	SANCHEZ MARTINEZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS
521	1071353348	JULIO CESAR	HERRERA NARVAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN CARLOS
522	1073815755	LUISA FERNANDA	VIDAL CAUSIL	CC	SAN Pelayo	\N	\N	\N	\N
523	1073830012	NANCY CAROLINA	ROMERO PEÑA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	MONTERIA	\N	SAN Pelayo
524	1073969451	JESUS ENRIQUE	DOMICO SAPIA	CC	PUERTO LIBERTADOR	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
525	1073985211	SIXTO ANTONIO	GASPAR NEGRETE	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 2 6	1073 9871 55	ADALBERT O	JULIO GUERRA	CC	\N	CALDAS	\N	TIERRALTA	CALDAS
5 2 7	1074 0025 14	OVER SEGUNDO	LENES PEREZ	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
5 2 8	1074 0073 02	JUAN CARLOS	NORIEGA ECHAVARRI A	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
5 2 9	1074 0086 92	DAVID JOSE	VILLALBA REYES	CC	\N	\N	\N	\N	TIERRALTA
5 3 0	1074 0124 56	BEATRICIN A	DOMICO DOMICO	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
5 3 1	1074 1901 64	BREINER SAITH	CARO GUERRA	CC	EL ROSAL	\N	\N	\N	EL ROSAL
5 3 2	1076 3347 74	GISELA	DEMOYA PACHECO	CC	ISTMINA	SANTIAGO DE CALI	ISTMINA	\N	ISTMINA
5 3 3	1079 8854 94	MAIRO ALEXANDE R	MEDINA BARRIOS	CC	PEDRAZA	BOGOTA D.C.	PEDRAZA	\N	PEDRAZA
5 3 4	1082 9427 30	RODRIGO ANTONIO	BELEÑO GARCIA	CC	SOLEDAD	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
5 3 5	1084 7307 78	JESUS ALBERTO	ALGARIN JIMENEZ	CC	ZONA BANANERA	BARRANQUI LLA	ZONA BANANERA	\N	ZONA BANANERA (SEVILLA)
5 3 6	1084 7870 66	YULIETH PAOLA	RODRIGUE Z OLMOS	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	\N	\N	ZONA BANANERA (SEVILLA)
5 3 7	1087 1885 28	YEISON	LANDAZUR I MINOTA	CC	VILLA RICA	VILLA RICA	VILLA RICA	\N	VILLA RICA
5 3 8	1090 4522 94	YENNIFER PAOLA	AGUAS VERGARA	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	CUCUTA
5 3 9	1090 5133 11	SINDY KARIME	RAMIREZ CORREA	CC	CÚCUTA	\N	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
5 4 0	1093 7627 63	SERGIO ALONSO	OSORIO VILLAMIZA R	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	CUCUTA
5 4 1	1094 3521 87	SANDRA PATRICIA	MORALES LEIVA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
5 4 2	1094 9370 71	MARADY KATHERINE	RODRIGUE Z SERNA	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	ARMENIA	\N	MONTERIA
5 4 3	1095 8320 89	YEIS SANDRITH	FRANCO FLOREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	FLORIDABLA NCA	FLORIDABLA NCA	\N	FLORIDABLA NCA
5 4 4	1096 2113 80	DAIRO ANTONIO	CARRILLO ECHAVARRI A	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANCAB ERMEJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 4 5	1098 6859 41	JESUS	OREJAREN A ACEVEDO	CC	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N	AGUACHICA
5 4 6	1100 0170 74	MARIA ISABEL	GALVIS VEGA	CC	MAJAGUAL	SAN MARCOS	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
5 4 7	1100 6878 20	ELIAB	JIMENEZ SEVERICHE	CC	\N	\N	\N	\N	SAMPUES
5 4 8	1100 6887 29	VANESSA ESTEFANY	CALDERA CRUZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
5 4 9	1100 6895 46	NEIDER JOSE	SUAREZ BUSTAMA NTE	CC	CAUCASIA	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
5 5 0	1100 6965 99	YUBERLYS	VARGAS LONDOÑO	CC	\N	MONTERIA	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
5 5 1	1101 3841 03	YORLENIS	NAVARRO CORREA	CC	PUERTO LIBERTADOR	ACHI	PUERTO LIBERTADOR	\N	ACHI
5 5 2	1101 8207 73	LUZ ANGELA	CORREA BLANCO	CC	OVEJAS	OVEJAS	OVEJAS	\N	OVEJAS
5 5 3	1102 8178 61	JORGE LUIS	RAMOS SEPULVED A	CC	PUERTO LIBERTADOR	SINCELEJO	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
5 5 4	1102 8459 54	EDUARD GABRIEL	BETANCUR ANAYA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MEDELLIN
5 5 5	1102 8532 19	EDITA ROSA	MARTINEZ SALAZAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5 5 6	1102 8791 26	LUZ KARINA	MEZA ORTEGA	CC	COROZAL	COROZAL	MORROA	\N	LOS PALMITOS
5 5 7	1103 0963 70	ALVARO GUILLERM O	PEREZ ROMERO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 5 8	1103 0979 19	KATERIN ANDREA	VELEZ NAVARRO	CC	COROZAL	\N	\N	\N	\N
5 5 9	1104 3752 83	DEISY DEL CARMEN	VERGARA SOTO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	MAJAGUAL	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
5 6 0	1104 3833 50	ANYI PAOLA	JIMENEZ HERNANDE Z	CC	MAJAGUAL	SINCELEJO	MAJAGUAL	\N	SINCELEJO
5 6 1	1104 4087 10	SANDY PAOLA	ALVARADO VARGAS	CC	SAN MARCOS	CAUCASIA	SAN MARCOS	\N	\N
5 6 2	1104 4194 38	MARIA ANGELICA	CUELLO MADARIAG A	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	\N	CAIMITO
5 6 3	1104 4220 53	YEISY DEL CARMEN	JARAMILLO FLOREZ	CC	\N	COPACABAN A	SAHAGUN	\N	SAHAGUN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1104								
6	4230		OLIVERO						
4	51	NAILUD	JARAMILLO	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
5	1116								
6	4997	WILLIAM	PARRA						
5	24	ARLEY	ALGARRA	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	ARAUQUITA
5	1116								
6	5029	YISETH	CERPA				SAN JOSÉ DE		
6	60	GABRIELA	CORONEL	CC	ARAUQUITA	ARAUQUITA	CÚCUTA	\N	ARAUQUITA
5	1118								
6	8062	BEATRIZ	SEVERICHE					RIOHACH	
7	44	ELENA	REGINO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	A	RIOHACHA
5	1123								
6	3236	BLANCA	ORTEGA						
8	62	NEYSA	OBANDO	CC	IPIALES	IPIALES	IPIALES	IPIALES	IPIALES
5	1124								
6	0459	ALAITZ	REANO						
9	74	DAFNAE	PEREZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	\N	MAICAO
5	1125								
7	2786	JUAN	DIAZ						
0	69	CARLOS	MARCHEN	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
5	1129								
7	5207	OMAR	VILLALBA						
1	95	JUNIOR	PALLARES	CC	\N	BARRANQUI	\N	\N	SANTO
5	1129								
7	5803	KAREN	MARTINEZ						
2	50	MARCELA	TARRIFA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	AYAPEL
5	1131								
7	1107	ISIDRO	PEREZ						
3	36	ANTONIO	HERRERA	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	COVEÑAS
5	1131								
7	9790	YAN	BERROCAL						
4	47	CARLOS	PEREZ	CC	REMEDIOS	REMEDIOS	REMEDIOS	\N	REMEDIOS
5	1133								
7	7891		ARROYO						
5	50	CRISTIAN	ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1133								
7	7891	JHON	PITALUA						
6	82	FREDY	ALMANZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1133								
7	7893	LUIS	MONTIEL						
7	25	ANTONIO	RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1133								
7	7893	EDINSON	MORENO						
8	65	JOSE	BURGOS	CC	\N	LA DORADA	\N	\N	\N
5	1133								
7	7902	NAFER	VILLERO						
9	88	ALBERTO	SALGADO	CC	PUERTO	\N	\N	\N	PUERTO
5	1133								
8	7903		MIRANDA						
0	16	MOISES	LOBON	CC	PUERTO	PUERTO	\N	\N	PUERTO
5	1133								
8	7903	JUAN	PADILLA						
1	39	CARLOS	GALLEGO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1133								
8	7905	MANUEL	MENDEZ						
2	70	DAVID	BERRIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 8 3	1133 7905 86	BRAINER DAVID	DOMINGU EZ MONTALV O	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
5 8 4	1133 7907 43	LINA LUZ	ENSUNCHO GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 8 5	1133 7909 16	ONEIDER ANTONIO	SALGADO OVIEDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 8 6	1133 8145 45	TATIANA INES	RODRIGUE Z AGUILAR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 8 7	1138 0747 70	CARLOS JUNIOR	ACEVEDO JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 8 8	1140 8321 45	MOISES DAVID	RODRIGUE Z AVILA	CC	JUAN DE ACOSTA	BARRANQUI LLA	\N	\N	JUAN DE ACOSTA
5 8 9	1140 8676 34	NILSON RICHARD	RODIÑO MUÑOZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
5 9 0	1140 8853 59	MARIA ALEJANDRA	CASTRO GONZALEZ	CC	SAN MARCOS	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	BARRANQUI LLA
5 9 1	1142 3142 18	MARIA JOSE	MOSCOTE DE LA HOZ	CC	PLATO	SABANA DE SAN ANGEL	\N	\N	\N
5 9 2	1143 1239 05	KIARA JULIETH	MENDOZA RIVERA	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUI LLA
5 9 3	1143 1310 40	MARIO HUMBERT O	DUARTE MEJIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	MONTERIA
5 9 4	1143 2312 36	ADRIAN DE JESUS	VILLADIEG O VEGA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BARRANQUI LLA
5 9 5	1143 2318 36	LIBRADA ISABEL	LARIOS GARRIDO	CC	BARANOA	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	BARRANQUI LLA
5 9 6	1143 2617 38	ANGIE MILENA	POLO GARIZAO	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	SABANALAR GA	\N	BARRANQUI LLA
5 9 7	1147 6930 35	JESUS DAVID	HOYOS NAVARRO	CC	\N	TIERRALTA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
5 9 8	1147 9350 35	JEISON DAVID	ROMERO ALARCON	CC	\N	MUTATA	\N	\N	CHIGORODO
5 9 9	1147 9354 07	MARTHA MARIA	MESA MEJIA	CC	\N	UNGUIA	UNGUÍA	\N	UNGUIA
6 0 0	1148 4388 96	DEIMER JOSE	RODRIGUE Z GARCIA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
6 0 1	1148 6952 54	IMER IVAN	GONZALEZ TRUJILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

602	1152226468	MARIA CAMILA	GARCES OSORIO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
603	1192741469	HILDA MARIA	PEREZ MONTERROSA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
604	1192751034	DAYANA SOFIA	MARTINEZ MIRANDA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
605	1192890140	ROQUELINA DEL CARMEN	TRIANA HINCAPIE	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
606	1192899340	ALEXANDER	GONZALEZ SALGADO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
607	1192904975	TONY JUNIOR	CONTRERAS CASTILLO	CC	\N	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N
608	1193120019	MELISSA	HIGUITA MONTOYA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
609	1193129019	YERLIS ESTEFANIA	GONZALEZ SIERRA	CC	LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	\N	\N	TARAZA
610	1193240768	MATEO	MOSQUERA PATIÑO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
611	1193390501	LUZ DARY	FLOREZ RICARDO	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
612	1193472442	ANGELICA MARIA	VERGARA CONTRERAS	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
613	1193527199	JESUS DAVID	MENDOZA CARDOZA	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
614	1193569886	DINA MARCELA	CANO GUZMAN	CC	PUERTO LIBERTADOR	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
615	1193592103	DEIVIS MANUEL	MENDEZ Menco	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N
616	1197215186	LISSETH PAOLA	SOTELO BUITRAGO	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	SAN JOSE DE URE
617	1233346347	CARLOS FELIPE	JAAMAN ORDOÑEZ	CC	LORICA	MONTERIA	CAUCASIA	\N	MONTERIA
618	1234890820	MONICA ALEJANDRA	CAMPO QUIÑONEZ	CC	MOMPOX	BARRANQUILLA	\N	\N	SOLEDAD
619	1235038857	FRAN ANDRES	LOPEZ MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **MONTELÍBANO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **MONTELÍBANO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **MONTELÍBANO** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.